



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	No. 214
Proceso	Ejecutivo con garantía real de Mínima Cuantía
Ejecutante	Carmen Luz Cadavid Salazar
Ejecutados	Sebastián Díaz Giraldo y Otros
Radicado	05679 40 89 001 2019 00327 00
Asunto	Se accede a solicitud de emplazamiento, ordena comisionar a la inspección y fija honorarios provisionales

Atendiendo a la petición realizada por el Dr. Amilcar Alfonso Díaz Díaz, (obrante a folio 22 del cuaderno principal), abogado de la parte ejecutante, en donde solicita al Despacho expedir edicto emplazatorio a fin de lograr la notificación de los ejecutados ya que desconoce su paradero, se ordena el emplazamiento de los demandados señores: Sebastián Díaz Giraldo, Claudia Isabel Díaz Mejía, Javier Alberto Díaz Mejía, Marcela Díaz Mejía, Juan Camilo Díaz Rivera, María Alejandra Díaz Rivera, Ligia Inés Mejía Cuartas, Sandra Yaneh Rivera Osorno, en los términos del artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, esto es, se incluirán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, se tiene que de acuerdo al auto que libra mandamiento ejecutivo fechado el 21 de febrero de 2020, se ordenó el secuestro de un bien inmueble, para lo cual se comisionó al Alcalde de esta municipalidad a fin de efectivizar el mismo, por lo que en virtud de la ley 1801 de 2016, art 206 numeral 7, este último modificado por el numeral 3 de ley 2030 de 2020, la cual dispuso que este tipo de comisiones es de competencia de las inspecciones de Policía; se ordena comisionar a la Inspección de Policía de Santa Bárbara, Antioquia, para que lleve a cabo el secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria 023-4252 y se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia “Gerenciar y Servir SAS”, la suma de \$ 250.000

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

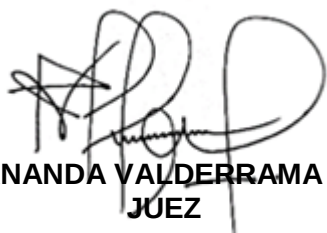
RESUELVE

PRIMERO: **ACCEDER** al emplazamiento solicitado por el Dr. Amilcar Alfonso Díaz Díaz, abogado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en motivación precedente. Por Secretaría, inclúyase a los ejecutados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: **COMISIONAR** a la Inspección de Policía de Santa Bárbara, Antioquia, a fin de que efectúe el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 023-4252 (Lote Terreno Pombal).

TERCERO: Se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia “Gerenciar y Servir SAS”, la suma de \$ 250.000 por la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario